



Salamanca, 16 de abril de 2007.

Estimado Sr. Decano/Director de Departamento:

Como Vd. conoce, la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 30 de abril de 2002 aprobó la vigente "Normativa de Préstamo" de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca. Posteriormente y en uso de sus competencias y con la intención de mitigar el problema, el Vicerrector de Investigación, atendiendo numerosas peticiones y sugerencias de diferentes profesores cuyos Departamentos están vinculados a la Biblioteca "Abraham Zacut", decidió dejar sin efecto con carácter temporal la aplicación de esta normativa en la mencionada biblioteca de la red universitaria.

Por ese motivo y hasta la actualidad, las transacciones de préstamo domiciliario del personal docente no se han ajustado a lo establecido en dicha normativa, ni tampoco se han aplicado las penalizaciones contempladas en la misma y que se aplican en el resto de centros de la red.

Con el paso del tiempo, se ha observado que en vez de normalizarse el funcionamiento del préstamo, las cosas han evolucionado de manera sustancialmente opuesta a lo esperado, de manera que la decisión adoptada en su día para que existiera un período de adaptación a un funcionamiento normalizado y estandarizado en nuestras bibliotecas, ha derivado en una situación absolutamente inaceptable, por cuanto no puede verificarse físicamente la existencia de los libros, con lo que ello supone de descontrol de los fondos y de total falta de información para el resto de usuarios que pudieran estar interesados en su consulta o préstamo.

Por otra parte, se ha observado que la responsabilidad personal de cada usuario en materia de préstamo se ha transferido al personal de la biblioteca que no tiene la posibilidad de comprobar que las transacciones se realizan de manera correcta y que los solicitantes de los libros son los que realmente los tienen en su poder, con lo que ello supone de falta de control.

Por estos motivos y considerando que en esa biblioteca debe de aplicarse la normativa vigente de la misma manera que en el resto de centros, le comunico que a partir del día siguiente de la recepción de este escrito, el personal docente que solicite en préstamo hasta quince monografías deberá devolver las mismas en el plazo establecido de treinta días o renovar la solicitud por otros treinta días, bien en el mostrador de la biblioteca o a través de Internet.

De manera paralela a la aplicación de la normativa y a medida que se vayan actualizando los registros de los diferentes usuarios, se procederá a eliminar todas las posibles penalizaciones que se hayan generado hasta este momento por retrasos en la devolución de los libros, las cuales serán aplicadas en adelante como en el resto de centros universitarios, en los cuales resulta necesario realizar las renovaciones dentro de los plazos previstos con los ejemplares a la vista del personal auxiliar de la biblioteca.

En lo que respecta a los préstamos colectivos a Departamentos, Proyectos, etc., la situación deberá normalizarse igualmente, de acuerdo con lo contemplado en la normativa vigente. Como Vds. conocen, los Departamentos pueden solicitar para actividades docentes o investigadoras hasta un máximo de cincuenta monografías, las cuales deben renovarse anualmente entre el quince de septiembre y el quince de octubre de cada año. En el caso de los proyectos de investigación, los investigadores principales pueden solicitar con un carné colectivo hasta cincuenta ejemplares adquiridos con cargo a los mismos, los cuales deben



VNIVERSIDAD  
D SALAMANCA

Servicio de Archivos y Bibliotecas

renovarse en los mismos plazos que las monografías solicitados con cargo a los carnés colectivos de Departamento. Las dudas que en este sentido puedan plantearse serán resueltas por la jefa de la Biblioteca "Abraham Zacut" sin ningún tipo de problema, la cual se encargará igualmente de tramitar la anulación de las posibles penalizaciones existentes hasta esta fecha.

Debe de tenerse en cuenta, de acuerdo con la normativa, que los ejemplares objeto de reserva por un usuario no podrán ser renovados ni sacados nuevamente en préstamo hasta ser atendida la reserva o reservas existentes. Esta circunstancia no será tenida en cuenta en el caso de los fondos adquiridos por los titulares de los proyectos de investigación, cuyos investigadores principales serán los responsables de decidir si pueden atenderse las reservas o si éstas deben de ser canceladas por la Biblioteca.

Dada la naturaleza del asunto y a pesar de comprender que la aplicación de la normativa supone un cambio sustancial en los hábitos y comportamientos tradicionales, les agradezco de antemano su comprensión y colaboración en la aplicación de esta medida y en la difusión de este escrito a la totalidad de los profesores e investigadores adscritos a ese Departamento y Facultad, en beneficio de los intereses generales de los miembros de la comunidad universitaria, que de esta manera podrán disfrutar de los recursos generales de que dispone la Universidad.

Reciba un cordial saludo.

Fdo.: Severiano Hernández Vicente